Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados

Nro. 218.625.-

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, las leyes 23.979 y 24.492, los Decretos Reglamentarios 395/75 y 252/94 y Directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende el presente:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

AGENCIA DE SEGURIDAD

SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. – LEGAJO: 9760440

CUIT: 30-65642395-8 – VENCIMIENTO: 01/10/2022.

HABILITACIÓN JURISDICCIONAL:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Humboldt N° 2228, Dto. 1, C.P. 1425 - Vencimiento: 27/03/2021.

Provincia de Bs. As.: Av. Gral. Pacheco N° 2362, C.P. 1611, Don Torcuato - Vencimiento: 13/09/2021.

Prefectura Naval Argentina: Vencimiento: 29/02/2020.

a) *El causante ha alcanzado la calidad de Legítimo Usuario (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 artículos 1°, 4°,14 inciso 8, Ley N° 23.979, Decreto N° 395/75 artículo 53 inciso 11, y cc.) por cuanto se han aportado las probanzas que hacen a su existencia, vigencia y legitimidad, como así también el debido cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos legales y administrativos exigidos.*

b) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC, fiscaliza y registra todos los actos de los Legítimos Usuarios, que comprendan material clasificado como arma de fuego y sus municiones y materiales de usos especiales, siendo facultad del Organismo denegar total o parcialmente su tenencia, cuando el material no resulte idóneo para la finalidad perseguida.

c)Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la ANMAC dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores. La omisión del cumplimiento de tal obligación implicará la caducidad automática de la condición de Legítimo Usuario.

d) El presente Certificado quedará sujeto a la vigencia y renovaciones de las Habilitaciones otorgadas por las Autoridades Jurisdiccionales competentes. El ámbito autorizado es al solo efecto del ejercicio de la portación sin poder establecer objetivos fuera de las jurisdicciones donde no cuenten con la correspondiente habilitación.

e) Las características del ejercicio de la portación, dentro del ámbito autorizado para objetivos fijos, serán delimitadas conforme legislación jurisdiccional vigente en la materia.

f) El presente certificado se limita al uso de armas de puño y/o de hombro, no automáticas, ni de uso prohibido y chalecos antibalas exclusivamente para el acto de servicio de las agencias de seguridad privada, con previa autorización de este organismo. El mismo no acredita tenencia de ningún tipo ni autorización de portación.

g) El ámbito autorizado para la custodia en tránsito es en todo el territorio nacional.

h) La renovación de este Certificado deberá gestionarse dentro de los NOVENTA (90) días de su vencimiento.

Buenos Aires, 01 OCT. 2019

HORTENSIA AVILA
Dpto. de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones - ANMaC

ANMAC 066098

Dr. JOSÉ MARTINEZ TATO
Director Nacional de Registro y Delegaciones
ANMaC

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados

Nro. 218.625.-

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, las leyes 23.979 y 24.492, los Decretos Reglamentarios 395/75 y 252/94 y Directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende el presente:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

AGENCIA DE SEGURIDAD

SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. – LEGAJO: 9760440

CUIT: 30-65642395-8 – VENCIMIENTO: 01/10/2022.

HABILITACIÓN JURISDICCIONAL:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Humboldt N° 2228, Dto. 1, C.P. 1425 - Vencimiento: 27/03/2021.

Provincia de Bs. As.: Av. Gral. Pacheco N° 2362, C.P. 1611, Don Torcuato - Vencimiento: 13/09/2021.

Prefectura Naval Argentina: Vencimiento: 29/02/2020.

a) *El causante ha alcanzado la calidad de Legítimo Usuario (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 artículos 1°, 4°,14 inciso 8, Ley N° 23.979, Decreto N° 395/75 artículo 53 inciso 11, y cc.) por cuanto se han aportado las probanzas que hacen a su existencia, vigencia y legitimidad, como así también el debido cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos legales y administrativos exigidos.*

b) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC, fiscaliza y registra todos los actos de los Legítimos Usuarios, que comprendan material clasificado como arma de fuego y sus municiones y materiales de usos especiales, siendo facultad del Organismo denegar total o parcialmente su tenencia, cuando el material no resulte idóneo para la finalidad perseguida.

c)Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la ANMAC dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores. La omisión del cumplimiento de tal obligación implicará la caducidad automática de la condición de Legítimo Usuario.

d) El presente Certificado quedará sujeto a la vigencia y renovaciones de las Habilitaciones otorgadas por las Autoridades Jurisdiccionales competentes. El ámbito autorizado es al solo efecto del ejercicio de la portación sin poder establecer objetivos fuera de las jurisdicciones donde no cuenten con la correspondiente habilitación.

e) Las características del ejercicio de la portación, dentro del ámbito autorizado para objetivos fijos, serán delimitadas conforme legislación jurisdiccional vigente en la materia.

f) El presente certificado se limita al uso de armas de puño y/o de hombro, no automáticas, ni de uso prohibido y chalecos antibalas exclusivamente para el acto de servicio de las agencias de seguridad privada, con previa autorización de este organismo. El mismo no acredita tenencia de ningún tipo ni autorización de portación.

g) El ámbito autorizado para la custodia en tránsito es en todo el territorio nacional.

h) La renovación de este Certificado deberá gestionarse dentro de los NOVENTA (90) días de su vencimiento.

Buenos Aires, 01 OCT. 2019

HORTENSIA AVILA
Dpto. de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones - ANMaC

ANMAC 066098

Dr. JOSÉ MARTINEZ TATO
Director Nacional de Registro y Delegaciones
ANMaC

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Agencia Nacional de Materiales Controlados

Nro. 218.625.-

Habiéndose cumplimentado lo establecido en la Ley Nacional de Armas y Explosivos 20.429, las leyes 23.979 y 24.492, los Decretos Reglamentarios 395/75 y 252/94 y Directivas de la Agencia Nacional de Materiales Controlados, se extiende el presente:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

AGENCIA DE SEGURIDAD

SERVICIOS ARGENTINOS DE SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. – LEGAJO: 9760440

CUIT: 30-65642395-8 – VENCIMIENTO: 01/10/2022.

HABILITACIÓN JURISDICCIONAL:

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Humboldt N° 2228, Dto. 1, C.P. 1425 - Vencimiento: 27/03/2021.

Provincia de Bs. As.: Av. Gral. Pacheco N° 2362, C.P. 1611, Don Torcuato - Vencimiento: 13/09/2021.

Prefectura Naval Argentina: Vencimiento: 29/02/2020.

a) *El causante ha alcanzado la calidad de Legítimo Usuario (Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 artículos 1°, 4°,14 inciso 8, Ley N° 23.979, Decreto N° 395/75 artículo 53 inciso 11, y cc.) por cuanto se han aportado las probanzas que hacen a su existencia, vigencia y legitimidad, como así también el debido cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos legales y administrativos exigidos.*

b) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por intermedio de la Agencia Nacional de Materiales Controlados - ANMAC, fiscaliza y registra todos los actos de los Legítimos Usuarios, que comprendan material clasificado como arma de fuego y sus municiones y materiales de usos especiales, siendo facultad del Organismo denegar total o parcialmente su tenencia, cuando el material no resulte idóneo para la finalidad perseguida.

c)Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la ANMAC dentro de los DIEZ (10) días corridos posteriores. La omisión del cumplimiento de tal obligación implicará la caducidad automática de la condición de Legítimo Usuario.

d) El presente Certificado quedará sujeto a la vigencia y renovaciones de las Habilitaciones otorgadas por las Autoridades Jurisdiccionales competentes. El ámbito autorizado es al solo efecto del ejercicio de la portación sin poder establecer objetivos fuera de las jurisdicciones donde no cuenten con la correspondiente habilitación.

e) Las características del ejercicio de la portación, dentro del ámbito autorizado para objetivos fijos, serán delimitadas conforme legislación jurisdiccional vigente en la materia.

f) El presente certificado se limita al uso de armas de puño y/o de hombro, no automáticas, ni de uso prohibido y chalecos antibalas exclusivamente para el acto de servicio de las agencias de seguridad privada, con previa autorización de este organismo. El mismo no acredita tenencia de ningún tipo ni autorización de portación.

g) El ámbito autorizado para la custodia en tránsito es en todo el territorio nacional.

h) La renovación de este Certificado deberá gestionarse dentro de los NOVENTA (90) días de su vencimiento.

Buenos Aires, 01 OCT. 2019

HORTENSIA AVILA
Dpto. de Coordinación, Gestión Registral y Delegaciones - ANMaC

ANMAC 066098

Dr. JOSÉ MARTINEZ TATO
Director Nacional de Registro y Delegaciones
ANMaC